



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
22 de septiembre de 2021.

DETEREL 1030/2021

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Esteves**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita a la presidencia de la República la revisión de impuestos aplicados a los boletos aéreos desde y hacia República Dominicana.

Ref. : **Exp. 01075-2021-PLO-SE**

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA LA REVISIÓN DE LOS IMPUESTOS APLICADOS A LOS BOLETOS AÉREOS DESDE Y HACIA REPÚBLICA DOMINICANA.

Considerando primero: Que resulta impostergable proceder con la revisión de la carga impositiva aplicada a los boletos aéreos desde y hacia la República Dominicana, debido a que el país posee uno de los impuestos más altos de la región, llegando a representar entre el 40% y 50% del costo total del pasaje, lo que afecta la competitividad regional;

Considerando segundo: Que en un ejercicio comparativo de compra de un boleto aéreo cotizado una la misma aerolínea en noviembre 2020, desde el aeropuerto John F. Kennedy en New York hacia República Dominicana, y dos destinos turísticos que son competencia en el Caribe, como son Cuba y Puerto Rico, el boleto aéreo hacia la República Dominicana paga un 40% de impuestos del total de la tarifa, mientras que para Cuba el impuesto era del 17.81% y hacia Puerto Rico del 4.95;

Considerando tercero: Que el encarecimiento del precio de los pasajes aéreos en República Dominicana, responden a una combinación de altos costos de los servicios aeroportuario, y una alta carga impositiva que es repartida entre el Ministerio de Turismo, Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria (CESA), la Fuerza Aérea



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Dominicana, al Departamento Aeroportuario y para la empresa privada Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (Aerodom);

Considerando cuarto: Que a pesar del creciente número de rutas aéreas disponibles, desde hace una década se ha incrementado el llamado de atención sobre el alza sostenida de los precios de los boletos aéreos por parte de agencias de viajes, operadores turísticos, asociaciones hoteleras, turistas y la diáspora dominicana residente en el exterior, representando estos dos últimos aproximadamente el 87% del total de llegadas al país;

Considerando quinto: Que la carga impositiva aplicada a los boletos aéreos también afecta de manera directa a los dominicanos residentes en el país, debido a que el costo de pasaje suele superar con frecuencia el gasto por concepto de una estadía completa en destinos fuera del país, reduciendo con ello las posibilidades de esta comunidad de realizar viajes de ocio y con fines turísticos a destinos fuera del país;

Considerando sexto: Que resulta imprescindible recordar que el transporte aéreo representa la vía más usada por turistas internacionales que anualmente llegan a nuestro país, por lo que su costo es considerado un aspecto fundamental a la hora de todo turista elegir un destino para vacacionar ya que, si el costo de transporte aéreo no es competitivo con los demás destinos de la región en su relación precio-distancia, los turistas puede optar por otro destino que visitar;

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento del Senado de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados de la República.

Resuelve:

Primero: Solicitar a la Presidencia de la República la revisión de los impuestos aplicados a los boletos aéreos desde y hacia República Dominicana

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la Presidencia de la República para los fines correspondientes.

1.1.- El objeto de la resolución es que el Presidente de la República revise los impuestos aplicados a los boletos aéreos. Al respecto, los impuestos son cargas tributarias cuya competencia corresponde al legislador, al tenor de lo establecido en el artículo 93, numeral 1, literal a), que dispone: "Establecer los impuestos, tributos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión". En ese sentido, los impuestos y tasas aéreas están establecidas en diferentes leyes, entre ellas, la Ley núm. 11-92 y la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil la República Dominicana.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

1.2.- A partir de lo planteado, la competencia de establecer impuestos y tasas es de los legisladores, lo que incluye su revisión, supresión y modificación, por tanto, no es cónsono con la Constitución que el Senado de la República solicite al presidente la revisión de tales impuestos.

2.- Esta Dirección entiende que, dados los mandatos constitucionales, esta resolución no es factible y no debe ser sujeta de aprobación por parte del Senado de la República.

Wenel D. Félix
Director